

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO



CARMEN DE JESÚS CABRERA
QUERELLANTE

vs.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2019-0009

ASUNTO: Incumplimiento con la Ley 57-2014; Ley 3-2018; Ley 143-2018

ORDEN

El 30 de abril de 2018, la parte Promovente radicó una *Urgente Solicitud de Orden de No Suspender el Servicio* en la que informa que la Autoridad de Energía Eléctrica ("Autoridad") le notifico de la intención de suspender el servicio de energía eléctrica en violación a los reglamentos del Negociado de Energía de Puerto Rico.

La Sección 5.02 del Artículo 5 del Reglamento 8863¹ establece que "en aquellos casos en que el Cliente haya solicitado una revisión ante la Comisión, no podrán realizarse gestiones de cobro sobre las cuantías objetadas hasta tanto la decisión de la Comisión sea final y firme".

Por lo antes expuesto, se le **ORDENA** a la Autoridad a **desistir de su intención** de desconectar el servicio de energía eléctrica en la cuenta de la parte Querellante.

Lcdo. Dennis Seilhamer
Oficial Examinador

¹ Reglamento sobre el Procedimiento para la Revisión de Facturas y Suspensión del Servicio Eléctrico por Falta de Pago.



CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinador en este caso la Lcdo. Dennis Seilhamer Anadon el 14 de mayo de 2019. Certifico además que hoy, 14 de mayo de 2019, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2019-0009 y he enviado copia de la misma a: rebecca.torres@prepa.com. La parte Promovente no cuenta con correo electrónico por lo cual no se envió copia digital. Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

**Autoridad de Energía Eléctrica de
Puerto Rico**

Lcda. Rebecca Torres Ondina
P.O. Box 363928
San Juan, PR 00936

Carmen de Jesus Cabrera

P. O. Box 756,
Maunabo, PR 00707

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 14 de mayo de 2019.

Wanda I. Cordero Morales
Secretaria Interina